BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1808 | **Buenos Aires, domingo 3 de Setiembre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto declarando cerrada la emisión de los títulos creados por la Ley Nº 2770.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1899.

CONSIDERANDO:

1º Que por el artículo 1º de la Ley Nº 2770, de 23 de Enero de 1891, se autorizó la emisión de títulos de deuda externa de 6 % de interés anual, hasta la cantidad de $ oro 75,000,000;

2º Que estos títulos se destinaban exclusivamente al pago, durante los años 1891, 1892 y 1893, de la venta y amortización de empréstitos externos y garantías acordadas por la Nación, á que tomara á su cargo, en virtud de la Ley Nº 2765, de 22 de Octubre de 1890, debiendo emitirse á medida que fuera necesario para esos objetos;

3º Que, en la fecha, la circulación de los títulos de la Ley Nº 2770, de 23 de Enero de 1891, asciende á la cantidad de $ oro 38,458,627.20 que al tipo de $ oro 5.04 por £, equivalen á £ 7,630,580;

4º Que, habiendo quedado sin efecto la Ley Nº 2766, de 22 Octubre de 1890, por la sanción de la Ley Nº 3378, de 8 de Agosto de 1896, que legisla sobre los arreglos de las deudas externas de las Provincias, no queda pendiente compromiso alguno á cubrirse con los títulos de la Ley 2770 de 23 de Enero de 1891,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplido el artículo 4º de la Ley Nº 2770, de 23 de Enero de 1891, y cerrada la emisión de los títulos creados por la misma, con una circulación de $ oro 38.458.627, 20, treinta y ocho millones cuatro cientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte y siete pesos veinte centavos oro, quedando, en consecuencia, reducido el valor del Bono General, de fecha 5 de Marzo de 1891, á la precitada suma de $ oro 38.458.627, 20.

Art. 2º Comuníquese á la Legación Argentina en Londres y á los Señores J. S. Morgan y Cª., á los efectos de la cancelación á que se refiere el Artículo 15 del Contrato General, de fecha 5 de Marzo de 1891, para la emisión de $ oro 75.000.000, en títulos de Ley Nº 2770, de 23 de Enero de 1891; publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto ordenando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Vista la presentación de los Señores Moore y Tudor, solicitando la devolución de derechos de almacenaje y eslingaje abonados de más en la Aduana del Rosario, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que es procedente la devolución solicitada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Señores Moore y Tudor la cantidad de cuarenta pesos con veinticinco centavos oro sellado, ($.40,25 oro), importe de lo oblado de más por el concepto enunciado en la Aduana del Rosario ya citada, según la contraliquidación practicada por la misma.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ M. ROSA.

Resolución dejando sin efecto una multa por impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1899.

Visto el reclamo interpuesto por el Ferro Carril Oeste de Buenos Aires, á propósito de la multa que por el impuesto territorial de los galpones de su propiedad se le cobra, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Empresa no abonó en tiempo el impuesto territorial correspondiente á los citados galpones por creer que aquellos estaban amparados por la excepción legal, por cuya razón no puede ser considerada como deudor moroso en el sentido estricto de la ley, no siendo entonces pasible de la pena á que la misma condena á los que deliberadamente incurren en mora;

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Dirección General de Rentas y Procurador del Tesoro en su dictamen precedente,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Rentas, para que proceda al cobro del impuesto correspondiente, sin el recargo de la multa á que se hace referencia.

Repónganse los sellos en aquella oficina.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Resolución no haciendo lugar á un reclamo por la forma en que se abonaron varios créditos.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente iniciado por los Sres. Minvielle, Dupont y Cª, en el que reclaman diferencias por la forma en que se efectuó el pago de sus expedientes por racionamientos, etc., al Ejército en 1898, y resultando de los informes producidos:

Que está suficientemente comprobado en cada caso, que los recurrentes manifestaron su conformidad en recibir títulos del Banco Nacional en liquidación al 95 % y letras de Tesorería á diversos plazos, por el importe total de las liquidaciones practicadas á su favor, por el racionamiento que suministraban al Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que la aceptación, expresamente manifestada por los interesados en sus solicitudes, de los títulos ó letras de Tesorería con que se les abonaron sus créditos y cuyo valor en plaza conocían, sin hacer salvedad alguna respecto de las diferencias é intereses que hoy reclaman, demuestra claramente que hubo, por su parte, conveniencia en la operación.

Que no puede admitirse el argumento de que hayan sido obligados á aceptar otros valores que los convenidos en los contratos, desde que no constando esa aseveración en los expedientes respectivos y si la manifestación voluntaria de los interesados, presume en las transacciones del Gobierno una imposición que no ha existido.

Por esto y de perfecto acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo expuesto por el Señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto y archívese, previa reposición de sellos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISION DE I. PUBLICA

Mensaje y Proyecto de Ley enviados al H. Congreso, sobre destino á darse al producido de derechos de exámenes, matrículas, etc. de los Establecimientos de Instrucción Secundaria, Normal y Especial.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.

El Proyecto de Ley que el P. E. viene á someter á la consideración de V. H. tiende por una parte, á regularizar la situación de los Establecimientos Nacionales de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, bajo el punto de vista del cobro de los derechos de matrículas, certificados de estudios y examen, y por otra, á conseguir la mejor y más justa aplicación del producido de esos derechos, en beneficio de los Institutos mismos y como justa compensación de las pesadas tareas que la recepción de exámenes impone hoy al personal docente.

No importa este proyecto otra cosa que el restablecimiento de una medida administrativa que rigió durante largos años en los Colegios Nacionales y que, á juicio del P. E., debe consagrarse nuevamente por medio de la sanción legal que le asegure caracteres de estabilidad.

No hay duda que al crear los impuestos de que se trata, el P. E. tuvo en cuenta que el derecho de aprender, garantido por la Constitución Nacional, no los excluía; que, por el contrario, colocado en la misma categoría de otros, como el ejercicio de las industrias, del comercio, etc., era susceptible de cargas análogas á las que pesan sobre estos y aún la enseñanza primaria, calificada de gratuita por la Ley de 1884, está sugeta al pago de matrícula, con la única excepción establecida en favor de los niños indigentes. (Artículo 44, Inciso 7º.)

Pero, si no cabe cuestión sobre la procedencia del gravámen, cabe, sin embargo, sobre cual sea la autoridad llamada á constituirlo.

El P. E. piensa que los derechos de matrícula, etc., son un verdadero impuesto y que, por consiguiente, es necesario que V. H. sancione su existencia legal, como autorizó la de los derechos universitarios por la Ley de Julio 5 de 1885 (Artículo 1º, Inc. 3º y 7º).

En cuanto á la faz económica de este Proyecto, median circunstancias diversas que lo prestigian.

Es sabido que á pesar de toda la atención que se dispense al presupuesto escolar, siempre será difícil colocarlo en condiciones de proveer á todas las necesidades; cada año trae aparejadas nuevas exigencias que por su índole requieren satisfacción inmediata y el P. E. se ve en la disyuntiva de no atenderlas oportunamente ó de ocurrir á V. H. en demanda de créditos suplementarios, incorporando un factor más á los muchos que conspiran contra el equilibrio entre el cálculo de recursos y los egresos positivos del Erario Nacional.

El producido de los derechos de matrícula, certificados de estudios y exámenes, produjo el año pasado.....

Si la mitad de esa suma se aplicara á los gastos imprevistos que requieren los Colegios y Escuelas por el concepto de refacciones, compra de útiles, mobiliario y otros servicios, no sería aventurado asegurar que bastaría para subvenir á todos ó la mayor parte de ellos y, aun que permitirá realizar mas tarde algunas economías, dado el crecimiento anual del número de alumnos en los institutos oficiales y en los particulares acogidos á la Ley sobre libertad de enseñanza.

A parte de esto, como se trata de recursos que provienen de una fuente especial, habría lógica en destinarlos á gastos de su misma naturaleza, fomentando la cultura intelectual de la juventud, generando nuevas fuerzas educacionales como el trabajo manual y los ejercicios físicos, que recién se perfilan con caracteres seguros en nuestras instituciones escolares, que han exigido ya y exigirán en lo sucesivo erogaciones de cierta importancia que es prudente y patriótico no restringir, dada la importancia de esos factores en la formación del carácter y de los hábitos de labor indispensables del hombre, sea cualquiera la esfera social en que deba actuar durante su vida.

Viniendo ahora á la última faz del Proyecto, el P. E. no vacila en afirmar que la delicada tarea del exámen, tarea de contracción, de ciencia y de conciencia, impuesta á los Profesores, no está remunerada con la sola percepción del sueldo que disfrutan, atenta la crecidísima cifra á que alcanzan los examinandos.

Rindiendo culto á esta verdad, el Reglamento de Colegios Nacionales anterior al vigente, dispuso que la mitad del importe de los derechos de exámen sufragados por los alumnos libres y de los colegios particulares, fuera dividido proporcionalmente entre los Profesores Oficiales que formasen parte de las comisiones examinadoras; disposición que subsistió desde 1886 hasta 1893, en cuyo año se decretó, con razón, el ingreso de esos fondos á Tesorería, como parte de la Renta General.

Pero, es de advertirse, que ese Decreto fundado en que el Presupuesto había aplicado á la adquisición de mobiliario, útiles de enseñanza y otros gastos de los Colegios Nacionales, los fondos que se percibían por matrículas y derechos de exámen, guardó silencio respecto de la nueva situación creada á los profesores, lo que induce á pensar que no tuvo en cuenta su situación desventajosa y los perjuicios que podía traer la falta de estímulo en presencia de una labor difícil y pesada.

Al procurar se implante el sistema antiguo, el P. E. tiene en vista que el trabajo de los examinadores debe ser retribuido especialmente como se practica en otros países, por eso el proyecto constituye un fondo especial á distribuirse proporcionalmente entre los Profesores Oficiales que formen las diversas mesas.

Abrigando la esperanza de que esta sumaria exposición, bastará para inclinar el ánimo de V. H. en favor de la presente iniciativa, el P. E. la entrega á vuestras deliberaciones, pidiendo para ella la sanción legal á que la cree merecedora en homenaje á los principios de utilidad práctica y equidad en que se funda.

Dios guarde V. H.

JULIO A. ROCA.
O. MAGNASCO.

—

Proyecto de Ley

Art. 1º En lo sucesivo las sumas que se perciban por derecho de matrículas, de exámenes, de certificados de estudios ó de rentas que se establezcan por otros conceptos en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, con arregio á los Reglamentos dictados ó que dicte el Poder Ejecutivo, podrán aplicarse hasta el cincuenta por ciento (50%), como maximum en la retribución proporcional de los profesores oficiales que reciban los exámenes y el resto en los gastos generales y de mejora de dichos Institutos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto aprobando una licitación para la construcción y explotación de un puente en el Puerto Diamante.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Vistos los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el día 25 de Julio ppdo. para la construcción y explotación de un muelle en el Puerto del Diamante, Provincia de Entre Rios, de conformidad á lo dispuesto por acuerdo de 28 de Diciembre ppdo. y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Enrique Caisteigneau, quien se compromete á llevar á cabo dicha obra, con sujeción á las condiciones establecidas y limitando el plazo de concesión á once años.

Art. 2º Devuélvanse á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósito, bajo recibo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Obras Hidráulicas para que formule el respectivo proyecto de contrato.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando una rendición de cuentas del F. C. N. Andino

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad en el informe que precede,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del ferro carril Andino, de la inversión de doscientos quince mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($.215.970 m/n), asignados por el presupuesto vigente para cubrir los gastos de explotación de la línea en el segundo trimestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1899.

Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Hos., pidiendo se les exonere de la multa en que han incurrido por retardo en el pago de los derechos de muelle y permanencia, devengados por el vapor "Sao Paulo"; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que desde que esa multa la impone la Ley y ninguna claúsula de esta autoriza al Poder Ejecutivo para dejarla sin efecto, no es posible deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar al presente pedido y para los efectos del caso, pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1899.

Vista la presentación de los Señores W. Sanson y Cª, apelando de una resolución de la Aduana del Rosario que les exige el pago á oro de la multa que impuso por falta en la descarga del vapor Eastbonme en su viaje realizado en Febrero de 1889; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata de una infracción cometida bajo la vigencia de las leyes que establecían el cobro de los derechos aduaneros à papel de curso legal y no á oro sellado, y, por lo tanto, la multa impuesta debe percibirse en la misma moneda, aun cuando ella fué aplicada bajo el imperio de las leyes que establecían ya el pago en esta última especie, pues el hecho es imputable á injustificadas demoras de parte de la Administración;

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas, para que disponga que la Aduana del Rosario perciba la multa de que se trata, á moneda de curso legal.

JOSÉ Mª. ROSA.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General Nº 167.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Agosto 29 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Prisión Militar, al Capitán de Fragata D. Carlos Méndez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 168

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, los siguientes superiores decretos.

Ministerio de Marina

Agosto 31 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto de Rio Gallegos, al Capitán de Fragata D. Darío Saráchaga.

Art. 2º Comuníquese, dése en la O. G. anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Ministerio de Marina.

Agosto 31 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Prefecto de Puerto Madryn, al Teniente de Navio D. Angel Amores.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del dia—Nº 184.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES.

Pases—Pasan: al crucero acorazado "General Belgrano", los siguientes Maquinistas: el de 1ª clase Juan Bonfiglio del trasporte "1º de Mayo", el de 2ª clase Arturo Virasoro del crucero acorazado "General San Martin", y los de 3ª. Lorenzo Valle del Apostadero de Torpedos de La Plata y Miguel Llames.

Al crucero acorazado "General Pueyrredón", los Maquinistas de 3ª clase Emilio Catella y Armando Ficher de la Estación Central de Torpedos, y los de igual empleo Vicente Rodriguez y Carlos Ferber del Apostadero de Torpedos de La Plata.

Al crucero acorazado "General San Martín", el Maquinista de 3ª clase Cayetano González de la Estación Central de Torpedos.

Al crucero torpedero "Patria", el Maquinista de 2ª clase del crucero "Buenos Aires", Esteban Ciarlo.

A la Estación Central de Torpedos, el Maquinista de 2ª clase Nicanor Trejo del crucero acorazado "General San Martín".

Al Apostadero de Torpedos de la Plata, el Maquinista de 3ª clase Manuel G. Rapella del crucero acorazado "General Pueyrredón".

Al caza-torpedero "Espora", el Maquinista de 2ª clase Hugo C. Dewey del crucero "25 de Mayo".

Al trasporte "1º de Mayo", el Maquinista de 2ª clase Juan S. Bertodano del crucero torpedero "Patria".

CUERPO DE MARINERIA

Licencias—Se conceden quince días de licencia, al Contramaestre de 1ª clase Pedro J. López, del Crucero "9 de Julio".

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marinería—Pasan á prestar servicio en el Puerto Militar á las órdenes del Sr. Ingeniero Nomboe, el mecánico tercero Enrique Güelfi del Crucero Acorazado "General Belgrano" y un herrero del Depósito del Cuerpo de Marinería, debiendo ambos revistar por dicho Depósito, hasta nueva órden.

Todo lo que se hace saber de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 235 o/o

Total recaudado en el dia 1º de Setiembre de 1899

Recaudado en curso legal..	$	75.974.29
Su equivalente en oro......		32.329.90
Recaudado en oro sellado..		30.587.60
Total á oro..................		62.917.60
Recaudado en curso legal...		50.15

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal....	$	75.974.29
Su equivalente en oro.....		32.329.90
Recaudado en oro sellado..		30.587.60
Total á oro.....		62.917.60
Recaudado en curso legal...		50.15

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$	159.679.17
Su equivalente en oro......		61.296.42
Recaudado en oro sellado...		18.413.63
Total á oro....		79.710.05
Recaudado en curso legal..		8.991.52

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro................	$	16.792.45

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1898

Recaudado en curso legal...	$	8.941.37

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal....	$	31.243.577.56
Su equivalente en oro		14.230.579.47
Recaudado en oro sellado...		11.867.459.19
Total á oro................		26.098.038.66
Recaudado en curso legal...		359.284.47

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$	29.493.939.11
Su equivalente en oro		11.057.299.47
Recaudado en oro sellado....		7.895.357.08
Total á oro.......... ..		18.952.656.55
Recaudado en curso legal...		450.796.12

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................	$	7.145.382.11

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...		91.511.65

Tipo oficial del oro 237 o/o

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro	$	43.393.82
" en curso legal....		31.965.08

Tipo del oro para Setiembre 4 á 235 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital.

Habiendo el superior Gobierno Nacional desestimado las propuestas presentadas á la Jefatura el 20 de Julio ppdo., se llama nuevamente á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Jueves 14 del corriente, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por algunos de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican, á saber: Paño 11,500 metros, en estas condiciones:

Numeros de hilos por cada centimetro, en		Peso por cada metro lineal	Minimun de la resistencia representada en ks., en		Minimun de elasticidad representada en mils, en		Color	Condiciones especiales
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 a 535	18 á 20	23 á 26	50	70	Azul oscuro empleandose en la coloración las mejores tinturas conocidas	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado se haran en tiras de 5 centimetros de ancho por 15 cents. de largo por medio de diámetro

Lienzo azargado	9100
Arpillera para entretela	2000
Raso de lana negro	1500
Percalina plomo	1800
Id negra	700
Paño punzó para vivos	60
Cordón punzó para hombreras	600
Trencilla punzó angosta	200
Botones grandes vigilantes	50000
Id chicos id	25000
Id id de pantalón	21000
Broches para cuellos chaquetillas	4300
Hevillas para pantalón	4500
Broches para id	4500
Granadas para bomberos	1200
Galón blanco para ginetas, metros	550
Morriones	3600
Gorras para ordenanzas, con letras O. D. P. bordadas	100
Gorras con letras P. metáticas	150
Guantes	3600
Polainas de brin blanco	2600
Botas para vigilantes, pares	1000
Id id bomberos	600
Botines para vigilantes, pares	2000
Botas de vaqueta para caballerizos	150
Polainas de cuero para correos	30
Cascos para bomberos	600
Gorras para maquinistas	12
Botones grandes bomberos	11800
Id chicos id	5300

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Setiembre de 1899.—*J. M. Oyuela*, Comisario de órdenes.

S-14.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN DE CAJAS DE FIERRO

Necesitando la Administración General de Impuestos Internos, adquirir veinte cajas de fierro, llámase á licitación por el término de treinta días, para que los interesados presenten propuestas de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que les será entregado en la Secretaría de la Administración.—*El Secretario.*

S-25

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se llama y emplaza por el término de quince días, al Señor Anselmo Segundo Oses, para que se presente á la Escribanía General de Gobierno de la Nación, á otorgar la escritura de venta que hizo de la finca que ocupa la Gobernación del Neuquén, en dicho territorio.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.—*Los Secretarios.*

S-12

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al Contador de la Intendencia de Marina, Don Guillermo Heins, á rendir cuenta de la inversión de la suma de $ 3.885, que recibió de la expresada Repartición, con diversos objetos, en Setiembre y Octubre de 1898, ó en su defecto ingresar dicha suma en Tesorería General, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de de lo que establece la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto de 1899.—*Los Secretarios*

S-7

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado en la fecha por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado sorteados los siguientes títulos de las Leyes:

30 de Junio de 1884.

Serie A—Nos 35, 416, 470, 755, 787, 794, 821, 881, 885, 1085, 1101, 1490, 1559, 1619, 1645, 1882, 1883, 1899, 1902.

Serie B—Nos 25, 232, 351, 366.

Serie C—Nos 17, 71, 130, 194, 264, 435, 463, 766.

Atrasados.

Serie A—Nos 1, 208, 380, 582, 605, 773, 791, 808, 824, 825, 864, 1060, 1088, 1214, 1350, 1452, 1492, 1582, 1641, 1710, 1834.

Serie B—Nos 196, 261, 307.

Serie C—Nos 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744.

5 de Enero de 1894.

Serie A—Nos 27, 182, 215, 220, 224, 357, 370, 385, 386, 590, 619, 724, 766, 933, 936, 997, 1026, 1091, 1200, 1211, 1278, 1372, 1384, 1524, 1544, 1642, 1670, 1828, 1873, 1960, 2022, 2051, 2084, 2091, 2114, 2142, 2322, 2465, 2531, 2723, 2740, 2927, 2943, 3000, 3015, 3031, 3101, 3234, 3265, 3330, 3347, 3386, 3529, 3551, 3610, 3620, 3655, 3680, 3843, 3865, 3891, 3937, 3989, 4100, 4112, 4113, 4174, 4226, 4267, 4274, 4349, 4442, 4492, 4510, 4614, 4633, 4681, 4723, 4748, 4759, 4971, 4984, 4991, 5019, 5119, 5157, 5161, 5209, 5224, 5260, 5374, 5415, 5529, 5533, 5537, 5588, 5634, 5718, 5761, 5785, 5844, 5848, 5890, 5998, 6014, 6030, 6045, 6071, 6170, 6184. 6288, 6391, 6423, 6484, 6621, 6623, 6735, 6780, 7031, 7114, 7128, 7190, 7240, 7417, 7457.

Serie B—Nos 14, 18, 68, 164, 166, 173, 223, 280, 422, 458, 489, 533, 606, 691, 716, 738, 754, 762, 794, 820, 911, 981, 998, 1017, 1117, 1172, 1213, 1215, 1227, 1242, 1279, 1299. 1334, 1345, 1410, 1563, 1593, 1631, 1699, 1733, 1793, 1822, 2026, 2049, 2171, 2212, 2278, 2291, 2292, 2304, 2349, 2365, 2379, 2432, 2472, 2484, 2521, 2568, 2584, 2638, 2656, 2675, 2687, 2721, 2746, 2815, 2822, 2842, 2852, 2854, 2856, 2870 2876, 2884, 2889, 2984, 3006, 3132, 3230, 3241, 3285, 3295, 3395, 3546, 3555, 3659, 3809, 3884, 3931, 3939,

Serie C.—Nos. 32, 43, 236, 343, 395, 415, 472, 545, 547, 552, 584, 717, 784, 878, 953, 959, 1120, 1134, 1158, 1169, 1171, 1208, 1253, 1352, 1400, 1455, 1485, 1628, 1636, 1690, 1696, 1731, 1743, 1790, 1936, 2012, 2115, 2147, 2218, 2247, 2270, 2307, 2324, 2392, 2467, 2548, 2555, 2615, 2617, 2632, 2748, 2769, 2826, 2971, 3046, 3113, 3134, 3167, 3185, 3275, 3361, 3410, 3506, 3532, 3573, 3577, 3642, 3711, 3742, 3775, 3817, 3879, 3984, 4031, 4045, 4080. 4116, 4144, 4183, 4206, 4208, 4366, 4465, 4466, 4509, 4556, 4656, 4736, 4810, 4833, 4855, 4970, 5068. 5076, 5102, 5109, 5132. 5238, 5303, 5304, 5347, 5410. 5450, 5498, 5527, 5581, 5594, 5734, 5846, 5905.

Serie D.—Nos. 10, 87, 282, 295, 306, 381, 416, 486, 497, 541, 784, 839, 862, 863, 869, 889, 971, 1157, 1187, 1193.

Atrasados.

Serie A.—Nos. 28, 101, 135, 141, 188, 241, 253, 369, 379, 424, 548, 566, 642, 726, 729, 750, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 954, 978, 1017, 1021, 1030, 1054, 1074, 1077, 1147, 1195, 1212, 1338, 1411, 1543, 1561, 1679, 1728, 1993, 1996, 2184, 2273, 2285, 2332, 2438, 2441, 2442, 2443, 2637, 2639, 2690, 2751, 2756, 2762, 2809, 2849, 2854, 2893, 2895, 2897, 2986, 3035, 3076, 3080, 3289, 3316, 3332, 3510, 3527, 3607, 3711, 3750, 3849, 3866, 3932, 3980, 4105; 4133, 4352, 4490, 4521, 4578, 4793, 4821, 4823, 4861, 4879, 5029, 5133, 5191, 5388, 5456, 5457, 6076, 6134, 6932, 6959, 6982.

Serie B.—Nos. 65, 115, 177, 194, 207, 216, 276, 375, 402, 435, 459, 618, 624, 731, 741, 788, 813, 846, 1151, 1192, 1317, 1336, 1750, 1759, 1778, 1807, 1944, 2000, 2002, 2160, 2189, 2190, 2232, 2299, 2305, 2344, 2347, 2370, 2382, 2417, 2460, 2463, 2497, 2722, 2761, 2781, 2843, 2846, 3104, 3219, 3343, 3353, 3393, 3516, 3519, 3573, 3580, 3583, 3592, 3674, 3709, 3874.

Serie C.—Nos. 251, 288, 293, 300, 357, 361, 540, 656, 703, 737, 814, 851, 860, 1057, 1257, 1302, 1431, 1448, 1808, 1830, 1856. 1900, 1955, 1975, 2080, 2105, 2205, 2207, 2306, 2342, 2360, 2475, 2554, 2627, 2675, 2677, 2725, 2837, 3590, 3658, 3688, 3729, 3776, 3953, 4013, 4015, 4028, 4037, 4088, 4337, 4391, 4421, 4431, 4472, 4733, 4756, 4858, 4885, 4893, 4899, 4954, 4986, 4990, 5047, 5066, 5147, 5157, 5285, 5319, 5463, 5465, 5718, 5755, 5800, 5921.

Serie D—Nos. 141, 243, 290, 831, 1134, 1175,

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la Tesorería de esta Oficina, del 1º al 10 del mes próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1899. —*El Secretario.*

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el año 1900.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduría General de la Nación y para el año 1900. Grupo Nº..." con los correspondientes sellos que prescribe la Léy de la materia y con un certificado del Banco de la Nacion Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3º—Carpetas, impresiones de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad

que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente,

3º Las propuestas además del precio total expresarán en detalle al precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6º—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º—Todas las propuestas para libros, etc, deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduria antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduria General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.* S-16

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el próximo año de 1900. La licitación se efectuará en la oficina del suscripto, el dia lunes 11 de Setiembre á las 4 p. m., con las formalidades de ley. El pliego de condiciones, como todos los datos relacionados con la licitación, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana. —Buenos Aires, Agosto 13 de 1899. · *Guillermo Anzó Quintana,* Secretario. S-11.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional.

LICITACIÓN

Por cuenta y órden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Llámase á licitación por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de artículos que mas abajo se detallan, destinados á la edición del Registro Nacional por el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % de su total y á nombre del Director de la Penitenciaría; y serán abiertas por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, el dia Miércoles 20 de Setiembre próximo á la 1 p. m.

El Director del Establecimiento podrá rechazar las propuestas que á su juicio, no reunan las condiciones del pliego.

El pago será al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al presentarse las cuentas enviadas por la Dirección.

450 Resmas papel de obras de 74x110 y de 30 kilos.
6 Resmas papel de color de 58x80 y de 47 kilos.
40 Kilos cola francesa.
8 Rollos alambre de acero para coser libros, 28 B. y,
20 Metros crinolina blanca de 1 metro de ancho.

Por muestras y demás datos, ocúrrase á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario. 20-S

Ministerio de Guerra.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército, (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

Ministerio de Marina

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una Balsa que ha sido encontrada abandonada como á siete millas de la Sub-Prefectura del Puerto de Santo Tomé, y que se encuentra depositada en dicha Sub-Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Mide veintinueve metros y sesenta y cinco centímetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho y contiene cuarenta y nueve vigas de cedro labradas; variando sus dimensiones entre once metros y cinco y cincuenta centímetros de largo por sesenta y tres centímetros y treinta centímetros respectivamente de espesor, teniendo marcadas en las vigas visibles, las letras O. D.—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. 7-O.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Rodolfo Miguel, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al marinero Juan Etchepare. —Capital Federal, Agosto 30 de 1899.—*Pedro Ferrer,* Secretario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Militar de la Armada, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Contador del Trasporte "1º de Mayo" Don Cárlos Montaldo, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Charcas Nº. 441, á fin de que levante los cargos que le imputa el ex-Comandante Teniente de Navío Don Cárlos Aparicio.—Capital Federal, Agosto 23 de 1899.—*Pedro Ferrer,* secretario. S-3.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Sub Prefecto del Puerto de Formosa, en el paraje denominado "Villa Emilia", y que se encuentra depositada en dicha Sub Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 70 centímetros, manga 1 metro 35 centímetros y Puntal 0 metro 45 centímetros. Tiene 7 curvas madera de laurel, una cubierta á popa de 95 centímetros por 80, forro madera timbó, pintada color plomo, sin nombre ni número, siendo su estado bueno.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo). S. 26

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio Luján, frente á la boca del arroyo "Abra Nueva" por el Su-Prefecto del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en esa repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 4 centímetro, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros, está pintado de blanco y borda color cedro, tiene nombre de "Maria N"; su estado es malo —Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo). 26-Sbr.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en el paraje denominado "Naranjito" (jurisdicción de la Sub-Prefectura de Monte Caseros) y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 6 metros 33 centímetros,—Manga 0 metro 67 centímetros,—Puntal 0 metro 40 centímetros, siendo su estado malo,

2ª Eslora 5 metros 46 centímetros,—Manga 0 metro 70 centímetros,—y Puntal 0 metro 52 centímetros.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899—*E. Victorica.* 26-S.

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á las costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo, 27 de Julio pddos. y 28 de Agosto corriente, llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á

las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el dia 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.

S-29

Línea de navegación á las Costas del Sud

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado. en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.

S.-15.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de la arena que extraen las dragas de las obras del Puerto del Rosario.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

18-S.

LICITACIONES

Llámase á licitación para las reparaciones de la casa del Correo en Tucumán, igualmente que para las reparaciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros en Salta. Las condiciones de estas dos licitaciones, se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en los Juzgados Federales en Tucumán y Salta respectivamente, hasta el 13 de Setiembre próximo, día en que tendrán lugar ambas licitaciones conjuntamente en esta Capital y en las ciudades mencionadas, debiéndose abrir las propuestas de la primera á las 3 p. m., y las de la segunda á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.

S-13.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899.

18-S.

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.*

4-S.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53º O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30º O. de la roca de la "Dossièra.

Posición aproximada: lal. 49º 41' 1" N. Long. 1º 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35º O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49º 40' 2" N. Long. 1º 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899.)

Nº 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22º E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat 48º 38' 44" N. Long. 2º 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42º 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 745—Francia—Escollos en la rada de Dielette—Existen dos rocas al N. O. del Puerto de "Dielette" una cubierta por dos metros en baja marea se encuentra 500 metros al N. O. del faro del extremo del muelle Oeste, la otra cubierta por 1 m. 6 en baja marea, se halla á 170 mts. al S. 57º E. de la primera.

Estas rocas se encuentran próximas á la enfilación de las dos luces que señalan la dirección que debe seguirse para entrar en el puerto.

Posición aproximada de la roca de 2 m; lat: 49º 33' 22" N; Long. 1º 52' 10" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 A y Channel Pilot, part. II 1897.

Avis aux navig Nº. 118, Paris 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahía "Botineuf" á 620 metros al S 14º 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobresalen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe á corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22º del faro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61º E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17º 30' E de la bahía de Ouvras.

Véanse carta inglesa Nº 2700 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

Nº 747.—Francia.—Escollo cerca de la torre de la "Longue" Rocas de Saint Quay.—Existe á 0, 2 milla al N 17º E de la torre de "Longue" una roca cubierta en baja mar por 3 m. 5 de agua.

Posición aproximada: lat. 48º 38' 7" N, long. 2º 44' 37" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

Nº 748.—Francia.—Rocas en las proximidades de la isla de Molène.—El Señor Ingeniero Hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión de los alrededores de Brest informa que ha reconocido la existencia de una roca peligrosa cuya cima vela 0, m. 5 en baja mar, situada á 0, 46 milla al N 12º E de la roca de "Men Briant".

Posición aproximada: lat. 48° 23' 40" N, long. 4° 55' 50" O.

Nota:—Esta roca parece ser la misma que fué denunciada anteriormente á 1460 metros al N 17° 30' O de la roca Clossen Malage.

Véanse carta inglesa N° 2643 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891 pág. 26, 27.

(Avis aux navig. n° 125,—Paris 1899.

N° 749—Francia—Proximidades de Molène—Erección de una valiza hidrográfica en "Men Briant"—Según avisa el Sr. Ingeniero hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión en los airededores de Brest, se ha levantado una valiza roja con un coronamiento triangular en Men Briant, á fin de facilitar las operaciones de la misión hidrográfica.

El coronamiento de la valiza se encuentra á 10 metros sobre el cero de las cartas.

Posición aproximada: Lat: 18° 23' 12" N. Long. 4° 54' 59" O.

Véanse carta inglesa N° 2647 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, págs. 26, 27.

(Avis aux Navig. N° 125, Paris 1899)

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperiale*

N° 737—Francia—Muertos en la bahía de la "Frenay"—Dos muertos han sido fondeados en la bahia de la "Frenay", el primero se encuentra á 1/2 milla al S. 7° E. del fuerte de "Llatte", en lat. 18° 39' 39" N., long. 2° 17' 01" O. aproximadamente. El segundo se encuentra á 200 metros al S. 34° O. del primero.

Véanse carta inglesa N° 2669 B, y Channel Pilot, part. II 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899).

N° 738.—Francia.—Valiza en Punta Moulin.—Roca blanqueada (Bahía de la Frenay).—Sobre las rocas que bordean punta "Moulin", á 1 milla al N 7° 30' E de "Moulin des Salines", se ha instalado una valiza pintada de negro, en una posición aproximada de 48° 37' 38" de lat. Norte y 2° 18' de long. O.

La roca situada á 3/4 de milla al N 36° E, del campanario de "Sleboul" no está cubierto por el mar en ningún estado de la marea y ha sido blanqueada.

Véanse carta inglesa N° 2669 *B* y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. n° 121,—Paris 1899.)

N° 739.—Francia.—Torre sobre la roca Cannever (Punta Saint Cast).—Una torre roja ha sido erigida sobre la roca "Cannever" que vela 13 metros en las mayores bajamares, está situado á 1/4 de milla al Sud 84° E. del semáforo de la punta de "Saint Ca-t".

Posición aproximada: lat. 48° 38' 35", long. 2° 14' 30" O.

La valiza que señala el extremo del muelle de "Saint Cast", está pintada de rojo.

Véanse carta inglesa N° 2669 b, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899),

N° 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanias de Saint Malo.—Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78° 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta indica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas N°s 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899).

P. A.—*Luis A. Imperiale.*

Tip. de la Penitenciaría Nacional.